

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN-MODELO INAI-UNESCO



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA Y DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARÁ “EL INAI”, Y, POR OTRA, LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNESCO”, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, EL CUAL SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS.

CONSIDERANDO la importancia que representa para todo gobierno la misión principal de “LA UNESCO” de propiciar el diálogo intercultural mediante la educación, las ciencias, la cultura, la comunicación y la información;

CONOCIENDO las obligaciones derivadas de diversos instrumentos internacionales, de los que el Estado mexicano es parte que velan por la salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial, el derecho a la educación, el derecho a la información y la protección de datos personales, entre otros objetivos;

TENIENDO PRESENTE la importancia para “LAS PARTES” del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de la Agenda 2030: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para un Desarrollo Sostenible, proveer acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles;

CONVENCIDAS de la necesidad de llevar a cabo asociaciones estratégicas, facilitar contactos y afrontar situaciones concretas que se presentan a nivel mundial, generando una plataforma de cooperación internacional;

CONSCIENTES de que el “INAI” tiene un interés primordial en recibir asistencia por parte de “LA UNESCO” en el campo de su mandato sobre los derechos humanos a la información pública y a la protección de datos personales, así como la promoción de una cultura de transparencia, rendición de cuentas y debido tratamiento de datos personales para el fortalecimiento de una sociedad incluyente y participativa;

CONSIDERANDO que “LA UNESCO” es el Organismo Especializado de las Naciones Unidas encargado de contribuir a la conservación de la paz y la seguridad, estrechando la colaboración entre las naciones, mediante la educación, la ciencia, la cultura, la comunicación y la información, con el fin de asegurar el respeto universal de la justicia, la ley, los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de origen, sexo, idioma o religión;



A handwritten signature in blue ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the INAI logo and the text 'D.G.U.' (Dirección General de Unidades de Medición).

RECONOCIENDO que la Representación de “**LA UNESCO**” en México considera de especial relevancia proporcionar asistencia técnica a instituciones federales y estatales a través de proyectos de colaboración orientados a fortalecer el intercambio de ideas, experiencias, datos y reflexiones; auspiciar dispositivos de diálogo, cooperación e intercambio entre investigadores, académicos y estudiantes; fomentar la comunicación entre autoridades y especialistas, así como generar marcos de reflexiones con personalidades de carácter internacional;

INTERESADAS en colaborar dentro del marco de sus mandatos para promover el desarrollo de la educación, la cultura, la ciencia y la comunicación e información, a través de acciones relacionadas con la alfabetización mediática e informativa y el combate a la desinformación a través del fortalecimiento de capacidades de los comunicadores y de la educación para la ciudadanía mundial;

Atentos a todo lo anterior “**LAS PARTES**” convienen lo siguiente:

ARTÍCULO 1 OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases generales de cooperación entre “**LAS PARTES**” para el diseño y desarrollo de acciones tendentes a impulsar el desarrollo de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación e información en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior con pleno respeto de la naturaleza, normatividad y procedimientos de cada una de “**LAS PARTES**”.

ARTÍCULO 2 ÁREAS DE COOPERACIÓN

“**LAS PARTES**” acuerdan cooperar y trabajar de manera conjunta en la alfabetización mediática y el fortalecimiento de las capacidades de los comunicadores, dando prioridad a aquellos que atienden a los grupos en situación más vulnerable, a través de las radios comunitarias e indígenas.

De igual forma, las partes cooperarán para avanzar en el ODS 16 a través del programa de Educación para la Ciudadanía Mundial para fortalecer en la población las habilidades y los valores para enfrentar la desinformación y para identificar noticias falsas, vigorizando su participación como ciudadanos de pensamiento crítico en las sociedades.

“LAS PARTES” convienen que los proyectos a realizarse en el marco del presente Convenio serán formalizados mediante la suscripción de acuerdos específicos de cooperación, en los cuales se establecerán los objetivos y actividades a desarrollar; responsabilidades de cada una de las Partes; asignación de recursos y cualquier otro aspecto que se considere necesario.

“LAS PARTES” acuerdan que la colaboración establecida dentro del presente Convenio podrá concretarse bajo la forma de asesorías, intercambio de experiencias y proyectos de cooperación técnica.

ARTÍCULO 3 FINANCIAMIENTO

Las aportaciones financieras para la realización de las acciones de cooperación, objeto del presente Convenio, serán acordadas por **“LAS PARTES”** en cada uno de los acuerdos específicos de cooperación, sujetos a disponibilidad presupuestal. Los fondos puestos a disposición de **“LA UNESCO”** se administrarán de conformidad con las Reglas y Reglamentaciones de **“LA UNESCO”**.

ARTÍCULO 4 RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de **“LAS PARTES”** para la ejecución de las acciones de cooperación previstas en el presente Convenio o en los acuerdos específicos de cooperación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidarios.

ARTÍCULO 5 PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad y protección de los derechos de autor pertenecientes a cada una de **“LAS PARTES”** será definida caso por caso, de ser necesario, en los acuerdos específicos de cooperación.

ARTÍCULO 6 PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

Ninguna de las disposiciones contenidas o relacionadas con este Convenio debe considerarse como una renuncia expresa o tácita de los privilegios o inmunidades de **“LA UNESCO”**, previstas en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptada en Nueva York el 13 de febrero de 1946, en los términos que el Gobierno de México se adhirió a la misma, y que el Gobierno de México ha aceptado aplicar a la UNESCO, y el Acuerdo Básico de Asistencia Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y **“LA UNESCO”**, firmado en la Ciudad de México el 23 de julio de 1963.

ARTÍCULO 7 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS


“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización, ejecución, interpretación y cumplimiento, así como todo aquello no previsto en el presente Instrumento será resuelto por mutuo consentimiento y por escrito.

ARTÍCULO 8 VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta el **31 de diciembre de 2026**.

El presente Convenio podrá ser ampliado, modificado o adicionado, por mutuo consentimiento de **“LAS PARTES”**, a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de entrada en vigor de tales modificaciones.

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de **“LAS PARTES”**, previa notificación por escrito, con treinta (30) días hábiles de anticipación.



Firmado en dos ejemplares originales en idioma español.

**POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFOMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES**

**POR LA ORGANIZACIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA EDUCACIÓN,
LA CIENCIA Y LA CULTURA**

DR. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS
COMISIONADO PRESIDENTE

FRÉDÉRIC VACHERON
REPRESENTANTE

Fecha: _____

Fecha: 18.09.2020

